



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0075

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **26 MAYO 2014**



VISTO: el Exp. Adm. N° 02069-2014 respecto escrito presentado por don **FELIX VILLAVICENCIO REYNOSO**, sobre Nulidad de la Ficha Registral N° 40007823 de los Registros Públicos de Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta

Que, del escrito presentado por don Félix Villavicencio Reynoso, se advierte que éste está solicitando la nulidad de la Ficha Registral N° 40007823 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chincha, al amparo del artículo 90° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, conforme a la definición contenida en el artículo 6° del TUO del citado Reglamento, la partida registral es la unidad de registro, conformada por los asientos de inscripción organizados sobre la base de la determinación del bien o de la persona susceptible de inscripción.

Que, entonces, lo que se está peticionando, es la nulidad de una inscripción registral, que si bien es un acto administrativo, cierto es también que ha sido emitido en sede registral y no en esta instancia administrativa, y además su nulidad sólo puede ser declarada por el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2013° del Código Civil, concordante con los artículos VII del Título Preliminar, 90°, 94°, inciso c), 99°, 101°, 106° y 107° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, en este orden de ideas, se colige que el Gobierno Regional de Ica como entidad administrativa, no es competente para pronunciarse sobre el pedido de nulidad de la Ficha Registral N° 40007823, debiendo el administrado Félix Villavicencio Reynoso hacer valer su derecho conforme a ley.

Estando al Informe Legal N° 0389 -2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad presentada por don **FELIX VILLAVICENCIO REYNOSO**.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. MARIO E. LOPEZ SALDANA
GERENTE GENERAL REGIONAL**

